



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 2165-2018-GR-LL/GOB

Trujillo, 12 SEP 2018

VISTO :

El Informe N° 150-2018-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en cuatro (04) folios, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 170-2018/SIS, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2018-GRLL/GOB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2018;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, se señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose de informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que dicha resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud establece que la transferencia de fondos o pago que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud establece que el Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/ MINSA, Resolución Ministerial N° 151-2014-MINSA y Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprobó el "Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención", el "Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas" y el "Listado de Procedimientos de Alto Costo";

Que, según Informe N° 010-2018-SIS-FISSAL-DIF/ CRRM-AALL de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo, el Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL suscribió Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Unidades Ejecutoras mencionadas en el Cuadro N° 1 de dicho informe para la cobertura financiera del Listado de Enfermedades de Alto Costo, el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas y Procedimientos de Alto Costo, por lo que se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 51 691 585.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al Memorando N° 335-2018-SIS- FISSAL/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 261-2018 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 041-2018-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión técnica favorable sobre la transferencia financiera programada en el marco del convenio suscrito; y, en el mismo sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud–SIS, mediante Informe N° 005-2018-SIS/OGPPDO-JFCM con Proveído N° 170-2018-SIS/OGPPDO, sustenta la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 51 691 585.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de las Unidades Ejecutoras indicadas en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que, asimismo, mediante Informe N° 314-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 597-2018-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos, considera viable emitir la Resolución Jefatural de Transferencias Financieras a favor de las Unidades Ejecutoras indicadas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se encuentran bajo la cobertura del FISSAL;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 170-2018/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 21 de Agosto de 2018, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud–FISSAL hasta por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES (S/1,389,170.00), a favor de la Unidad Ejecutora 847 Salud Norte Ascope del Gobierno Regional La Libertad, conforme se describe en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; recursos que están asociados a las prestaciones de salud que se encuentran bajo la cobertura del FISSAL y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

En armonía a lo establecido en el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, y a lo establecido en el literal iii) del numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias y prorrogado su vigencia para el Año Fiscal 2017 mediante el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 033-2016-EF/50.01;



En uso de la atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 170-2018/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2018 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES (S/1,389,170.00), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : **I INGRESOS** S/ 1,389,170
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)
 TIPO DE RECURSO : 7 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 ENTIDAD DE ORIGEN : 11135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1,389,170
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,389,170
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTE	1,389,170
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,389,170
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,389,170
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	1,389,170
TOTAL =====> S/.		1,389,170

TITULO : **II EGRESOS** S/ 1,389,170
 SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,389,170
UE. 402 SALUD NORTE ASCOPE		1,389,170
01. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		30,961
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	30,961
3.000366	ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	10,320
5.006014	DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE MAMA	10,320
20.	SALUD	10,320
5.	GASTOS CORRIENTES	10,320
2.3.	Bienes y Servicios	10,320
3.000368	ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	10,320
5.006018	DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE PROSTATA	10,320
20.	SALUD	10,320
5.	GASTOS CORRIENTES	10,320
2.3.	Bienes y Servicios	10,320
3.000373	ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	10,320
5.006028	DIAGNOSTICO DE LINFOMA	10,320
20.	SALUD	10,320
5.	GASTOS CORRIENTES	10,320
2.3.	Bienes y Servicios	10,320
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)		1,358,209
9002.	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)	1,358,209
3.999999.	SIN PRODUCTO	1,358,209
5.001563	ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN	1,358,209
20.	SALUD	1,358,209
5.	GASTOS CORRIENTES	1,358,209
2.3.	Bienes y Servicios	1,358,209

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,389,170
GASTO CORRIENTE	1,389,170
2.3. Bienes y Servicios	1,389,170
TOTAL PLIEGO =====> S/.	1,389,170

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 170-2018/SIS.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 170-2018/SIS corresponden a la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud y no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 2165 -2018-GR-LL/GOB

ARTICULO CUARTO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGION "LA LIBERTAD"

F. Valdez

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL